



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 55/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el art. 159.2 del Reglamento Electoral de la UCM, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar **elecciones para el cargo de Rector** conforme al calendario recogido en el anexo I.
- 2º. El órgano electoral competente será la Junta Electoral Central de la UCM.

La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral Central de la UCM, **únicamente podrá formalizarse en el Registro General de la Universidad Complutense.**

- 3º. Serán electores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.4 de los Estatutos de la UCM y el artículo 158.2 del Reglamento Electoral:
  - Los Profesores Doctores con Vinculación Permanente a la Universidad.
  - El Resto de Personal Docente e Investigador, de acuerdo con la distribución señalada en el art. 176.1. b) del Reglamento Electoral de la UCM.
  - Los Estudiantes.
  - El Personal de Administración y Servicios.

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará integrado, a efectos electorales, en el Sector de Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

- 4º. Las listas del censo, provisional y definitivo, serán expuestas en las Facultades, Rectorado (Avda. de Séneca, 2), Centros Adscritos y página *web*, pudiendo acceder a esta última únicamente los miembros de la comunidad universitaria previa identificación personal.



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

- 5º. Los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector, los alumnos de titulaciones dobles y los que simultanean dos o más titulaciones, deberán comunicar a la Junta Electoral Central el sector por el que ejercerán su derecho. El procedimiento y formulario para ejercer este derecho constan en el anexo II.
- 6º. Serán elegibles los funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad Complutense en activo que presten servicios en ella en la fecha en que cause efecto la presente convocatoria en los términos del apartado 11 de la misma.
- 7º. La votación se celebrará el día **3 de abril**. En caso de tener que celebrarse una segunda vuelta, la votación tendrá lugar el día **10 de abril**.

Las votaciones se celebrarán **en horario de 9 a 20 horas**, en las Facultades, en el Rectorado (Avda. Séneca, 2) y en el Centro Adscrito María Cristina de El Escorial. Las urnas se ubicarán en los lugares que determine la Junta Electoral Central de la UCM, que serán de fácil acceso y estarán suficientemente señalizados.

La votación de los sectores de Profesores Doctores con Vinculación Permanente a la Universidad y de Estudiantes se celebrará en la sede central de cada Facultad.

Votarán en el Rectorado los estudiantes de los Centros Adscritos, a excepción de los que cursen estudios en el CES María Cristina de El Escorial, que lo harán en ese centro.

Los estudiantes del Instituto Universitario de Investigación "Ortega y Gasset", del Euro-Mediterranean University Institute (EMUI), del Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA) y los estudiantes complutenses del CES Felipe II de Aranjuez votarán en el Rectorado.

El Resto de Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios votarán por áreas geográficas de adscripción en los siguientes edificios:

- Facultad de Ciencias Geológicas.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Odontología.
- Facultad de Psicología.
- Rectorado.

- 8º. Las candidaturas se formalizarán ante la Junta Electoral Central de la UCM (anexo III), acompañadas de un programa electoral, y se presentarán en el **Registro General de la Universidad Complutense del 1 al 12 de febrero**.



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

- 9º. El voto por correo se atenderá al procedimiento establecido conforme a las normas sobre régimen electoral general (anexos IV y V). El plazo para solicitar el certificado de inscripción en el censo y voto por correo será del **6 al 25 de febrero**.
- 10º. Se hace pública esta convocatoria en el BOUC y en la *web* de la UCM, en el Rectorado (Avda. Séneca, 2), en las Facultades y en los Centros Adscritos.
- 11º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de **31 de enero de 2019**.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de enero de 2019

EL RECTOR



Carlos Andradás Heranz